

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE MÉRIDA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las bases para la organización y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida, entendiéndose este como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mérida, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Acción afirmativa:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de sustantiva entre mujeres y hombres.
- II. **Administración Pública Municipal:** Dependencias, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mérida, consideradas como tales en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y el Reglamento de la Administración Pública Municipal.
- III. **Cultura para la Paz:** Incluye estilos de vida, creencias, actitudes, comportamientos, acciones y un conjunto de valores como el respeto a la vida de todas las personas, la libertad, la democracia, la educación, la tolerancia, la cooperación, la igualdad entre los géneros, y el respeto al medio ambiente, que favorecen la transformación pacífica de conflictos y la construcción de la paz. Entendiendo ésta como un proceso que involucra a todas las personas e instituciones, para transformar la actual “cultura de la violencia”; hacia una cultura de bienestar, armonía y paz.
- IV. **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona.
- V. **El Sistema:** El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida.
- VI. **Enfoque intercultural:** Reconoce la existencia de una diversidad de culturas en la sociedad, que deben convivir entre sí sobre la base del respeto a sus cosmovisiones y a los derechos humanos, valorizando las identidades étnicas, afrodescendientes, así como las diferencias culturales a la luz del reconocimiento del carácter multiétnico y pluricultural.
- VII. **Eradicación:** Ejecución de actividades, decisiones y políticas públicas encaminadas a eliminar los actos violentos contra las mujeres, su vigilancia y monitoreo.

Fracción reformada GACETA 19-10-2022

Fracción reformada GACETA 19-10-2022

- VIII. **Estereotipos:** La percepción exagerada y con pocos detalles, simplificada, que se tiene sobre una persona o grupo de personas que comparten ciertas características, cualidades y habilidades, que busca justificar o racionalizar una cierta conducta en relación a determinada **categoría social**; son basados en prejuicios que la sociedad establece conforme su ideología de modelo a seguir de conducta o características físicas.
- IX. **Instituto:** Instituto de las Mujeres del Ayuntamiento de Mérida.
- X. **Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural.
- XI. **Perspectiva de Género.** Es una metodología científica, analítica y política sobre mujeres y hombres, encaminada a eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, injusticia, violencia, estigma y la jerarquización de las personas basadas en el género. *Fracción reformada GACETA 19-10-2022*
- XII. **Políticas Públicas:** Son acciones de gobierno federal, estatal y/o municipal con objetivos de interés público, que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones.
- XIII. **TITULARES DE IGUALDAD:** Personas Servidoras Públicas de las dependencias, unidades administrativa y entidades de la Administración Pública Municipal, con cargo o puesto de Subdirección, Secretaría Técnica o Jefatura, nombrada vía oficio como enlace en el Instituto de las Mujeres; que representa a la persona titular de la dependencia o unidad administrativa integrante del Sistema, que elabora, ejecuta y da seguimiento a la agenda de trabajo y las actividades que se desprenden del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida, así como promover e implementar una cultura institucional y organizacional con enfoque de igualdad de género y sin discriminación, impulsando que este enfoque permee, de manera transversal en el diseño, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas institucionales.
- XIV. **Titulares de las Dependencias:** Directoras, Directores y Titulares de las dependencias, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública del Municipio de Mérida.
- XV. **Transversalidad:** Incorporación de la perspectiva de género en el proceso de **formulación, diseño, presupuestación, ejecución y evaluación de las** políticas de género, valorizando las implicaciones y beneficios que tiene para las mujeres y los hombres, la distribución de los recursos públicos.

Artículo 3. Quórum para modificaciones

“El Sistema” podrá modificar el presente Reglamento cuando lo estime necesario, con la votación de las tres cuartas partes de las y los integrantes presentes, buscando la eficiencia y la eficacia en sus trabajos.

Artículo 4. Aplicación

“El Sistema” deberá seguir los lineamientos y disposiciones establecidas en este Reglamento, y en lo no previsto, se aplicarán los acuerdos que el mismo determine para cada caso.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL SISTEMA

Artículo 5. Objetivo del Sistema

“El Sistema”, como órgano de diálogo y consulta tendrá como prioridad promover la igualdad entre los géneros, prevenir y erradicar todo tipo de discriminación y violencias, mediante la eliminación de estereotipos culturales y androcéntricos; así como, el desarrollo de programas y servicios estratégicos, que tendrán como finalidad, implementar la perspectiva de género en la administración pública municipal, sin dejar de lado el trabajo colaborativo con la sociedad civil.

Artículo 6. Atribuciones del Sistema

“El Sistema” tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y Estatal correspondiente;
- II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno, Estatal en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- III. Proponer al Poder Ejecutivo del Estado, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;
- IV. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo en el municipio, de Mérida sus comisaría y subcomisaria, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en cumplimiento a lo que le corresponde en la legislación aplicable en la materia. El contenido de la publicidad gubernamental a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá ser desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo y/o género de las personas;
- V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, en el Municipio de Mérida sus comisarías y subcomisarias;
- VI. Promover de forma conjunta con el Instituto de las Mujeres, la difusión, observancia y actualización del Protocolo Interno de Prevención, Atención y Erradicación del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del Ayuntamiento de Mérida;
- VII. Evaluar e informar al Honorable Cabildo del Municipio de Mérida las políticas públicas, los programas y servicios públicos municipales en materia de igualdad, así como el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida y los resultados obtenidos, y
- VIII. Las demás que le confiera “el Sistema” y la legislación aplicable en la materia.

Artículo 7. Atribuciones del Instituto

El Instituto de las Mujeres, coordinará las acciones de “el Sistema”, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento; así mismo elaborará y someterá a su consideración las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo y las medidas para vincularlo con otros de carácter internacional, nacional, estatal o local, incluyendo a las asociaciones Civiles, en su caso.

CAPÍTULO III

DE LAS PERSONAS INTEGRANTES

Artículo 8. Estructura orgánica

“El Sistema”, se integrará por las o los titulares y representantes de las siguientes instancias:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Las regidoras y los regidores integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad entre mujeres y hombres y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- III. La titular del Instituto de las Mujeres;
- IV. Las personas titulares de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Suplencia

Las personas titulares de las dependencias, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal, podrán designar a la persona titular de igualdad de su dependencia, unidad administrativa o entidad, para asistir a las sesiones o reuniones de trabajo, debiendo informar por oficio, con al menos cuarenta y ocho horas antes de la sesión o reunión de trabajo a la Coordinadora de “el Sistema”.

La representación será para el caso de ausencia de las personas de las dependencias, unidades administrativas o entidad de la Administración Pública Municipal, teniendo la facultad para tomar decisiones, contando con voz y voto para ello.

Artículo 10. Presidencia

La persona titular de la Presidencia Municipal tendrá a su cargo la titularidad de la presidencia de “el Sistema”.

Artículo 11. Coordinación del Sistema

La Directora del Instituto de las Mujeres en funciones, tendrá el cargo de Coordinadora y en caso de ausencia de persona que ocupe el cargo de la Presidencia Municipal, será su suplente.

Artículo 12. Las organizaciones y personas de la Sociedad Civil

Las organizaciones y/o personas integrantes de la Sociedad Civil podrán participar en “el Sistema” a invitación expresa de la Presidenta o Presidente y/o Coordinadora.

Artículo 13. Facultades y obligaciones de las y los integrantes del Sistema

Son facultades de las y los integrantes de “el Sistema”:

I. De la Presidencia:

- a) Presidir personalmente o a través del Titular de Igualdad, las sesiones de “el Sistema”;
- b) Nombrar a su representante, quien tendrá las mismas facultades, en ausencia suya;
- c) Presentar un plan de trabajo dentro del primer trimestre de implementación de “el Sistema” e informar en forma anual sobre las acciones realizadas por la misma, en cumplimiento y/o apego al Plan Municipal de Desarrollo en vigor;
- d) Invitar a las sesiones de “El Sistema” a otras entidades públicas, estatales o federales y/o

representantes de la sociedad civil, que considere pertinentes para el mejor funcionamiento del mismo;

- e) Fungir como vocera o vocero oficial de “el Sistema”;
- f) Someter a votación de las personas integrantes de “el Sistema” con derecho a voz y voto de los acuerdos, resoluciones y demás asuntos de su competencia; y
- g) Firmar todos los acuerdos, actas y resoluciones que emita “el Sistema”.

II. De la Coordinadora de “el Sistema”:

- a) Representar a la Presidencia para el caso de ausencia, en el cumplimiento de sus funciones;
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Organizar las reuniones de trabajo de “el Sistema” e informar a la Presidencia;
- d) Elaborar el calendario de sesiones;
- e) Coordinarse y auxiliar a la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones;
- f) Redactar las Actas de las reuniones de “el Sistema”, en las que se asentarán las conclusiones y recomendaciones del mismo y recabar las firmas correspondientes;
- g) Realizar un plan de trabajo, a fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo vigente y al Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida. y presentarlo a consideración de “el Sistema”.
- h) Fomentar el trabajo coordinado y en equipos de quienes integran “el Sistema”;
- i) Elaborar el informe anual de las acciones realizadas por “el Sistema”;
- j) Formular la convocatoria de sesiones, incluyendo el orden del día;
- k) Firmar junto con la Presidencia, todos los acuerdos, actas y resoluciones que se emitan;
- l) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por “el Sistema”, y
- m) Las demás que le encomiende la Presidencia de “el Sistema”.

III. De las personas participantes de “el Sistema”:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Nombrar a la persona Titular de Igualdad de la dependencia, unidad administrativa o entidad a su digno cargo quien la representara para el caso de ausencia, en el cumplimiento de sus funciones.
- c) Cumplir con los acuerdos y compromisos que se adopten dentro del seno de “el Sistema”.
- d) Formar parte de las Comisiones o grupos de trabajo que se determinen, y
- e) Opinar y proponer acciones y proyectos en cumplimiento del objeto del mismo.

Artículo 14. Titulares de Igualdad

Las personas integrantes de “el Sistema” al designar a su Titular de Igualdad, deberán ser quienes ocupen los puestos de subdirección y/o secretaría técnica y/o jefatura, que tenga previo conocimiento sobre el programa de “el Sistema” y además tenga facultad en la toma de decisiones, y fungirá como vínculo entre la respectiva dependencia o unidad administrativa y el Instituto de las Mujeres, cuya finalidad será la de transversalizar la perspectiva de género, a fin de modificar la cultura, disposiciones, normas y estructura organizacional en cada dirección o unidad, ya

señalados, a través de estrategias que favorezcan los derechos de las mujeres y el principio de igualdad entre mujeres y hombres y será integrante del Comité de Ética de cada dependencia del Municipio de .

En caso de que haya alguna modificación en estas designaciones el Titular de la dependencia o Unidad administrativa, deberá informar por oficio al día siguiente de la modificación a la Coordinadora de “el Sistema”.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DE “EL SISTEMA”

Artículo 15. Sesión de Instalación

La Coordinadora de “el Sistema” convocara a las Regidoras integrantes de la Comisión Igualdad entre Mujeres y Hombres y Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las personas Titulares de las Dependencias o Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal y a las Entidades Paramunicipales, en el primer trimestre del primer año de administración a la sesión de Instalación de “el Sistema”.

Artículo 16. Sesiones

Las sesiones de “el Sistema” serán ordinarias y extraordinarias. Son sesiones ordinarias aquellas que deriven del cumplimiento de la agenda de trabajo y se llevarán a cabo de forma trimestral.

Son sesiones extraordinarias cuando se suscite algún asunto urgente, o así lo solicitare el cincuenta por ciento más uno de las personas integrantes, por medio de un oficio firmado dirigido a la Coordinadora de “el Sistema”, debiendo convocarse por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias serán enviadas por la Coordinadora, señalando fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión, con la documentación adjunta, en su caso, en el término de por lo menos setenta y dos horas de anticipación.

Para llevar a cabo la sesión ordinaria deberá haber un quórum legal del cincuenta por ciento más uno. En caso contrario, se programará una sesión extraordinaria, la cual deberá celebrarse en un lapso máximo de siete días hábiles siguientes, previa convocatoria, y en tal caso, se hará válida con el quórum asistente.

Como mínimo se llevarán a cabo 4 sesiones ordinarias al año, a excepción del año de termino de administración en el que se realizarán 3 sesiones como mínimo.

Artículo 17. Reuniones de trabajo

Podrán realizarse reuniones de trabajo presencial o virtual, en el horario, lugar y fecha que determinen las personas integrantes de “el Sistema”, para el cumplimiento de tareas y proyectos.

Artículo 18. Medios de comunicación digital

El uso de medios de comunicación digital estará permitido para emitir las convocatorias, confirmaciones, evidencia de aprobación y firma de las actas de las sesiones e incluso

intercambio de ideas, a fin de mantener comunicación e información actualizada a “el Sistema”.

Artículo 19. Sesiones presenciales

En el caso de las sesiones presenciales, se levantará un acta que contendrá la hora, lugar y fecha en que se llevó a cabo la sesión, lista de asistencia, puntos del orden del día, descripción breve y sucinta de lo acontecido, así como los acuerdos y resoluciones aprobados.

Los puntos del orden del día son:

- a) Bienvenida
- b) Lectura del Orden del día;
- c) Pase de lista;
- d) Declaración de contar con el quorum reglamentario;
- e) Asuntos a tratar;
- f) Asuntos generales;
- g) Cierre y clausura de la Sesión;
- h) Foto oficial.

El acta a que se refiere el presente artículo deberá estar firmada por las personas asistentes de la sesión correspondiente.

Artículo 20. Sesiones virtuales

En el caso de sesiones virtuales, se observará lo establecido en el artículo anterior, a excepción de el “Lugar de la sesión” que se cambiara por el nombre de la plataforma y el link.

La Coordinadora, redactará el acta y la enviará vía correo electrónico a las personas integrantes para su validación y aprobación dentro de los próximos cinco días hábiles, entendiendo que de no haber comentarios se considerará aprobada el acta.

El acta a que se refiere el presente artículo deberá estar firmada por las personas asistentes de la sesión correspondiente.

Artículo 21. Participación en las sesiones

Se manejarán tiempos para la participación de las personas integrantes, con el fin de llevar un control de la sesión y del horario. Será la Coordinadora quien moderará las discusiones, considerando calidad en tiempo, las discusiones deberán centrarse en propuestas concretas y tener el carácter propositivo.

Se permitirá participar a las personas integrantes de “el Sistema” que lo deseen, por tres minutos, con derecho a réplica y con un máximo de tres intervenciones por tema, siempre que dicha participación tenga relación con el asunto que se discuta. La Coordinadora concederá el uso de la palabra a quienes la soliciten en el orden requerido, determinando cuando un asunto se deberá dar por concluido y proceder a la votación.

Artículo 22. Presentación de los avances

Los avances, metas y porcentaje de asistencias, así como el porcentaje de cumplimiento de cada una de las direcciones o unidades administrativas serán presentados al Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida en las sesiones que correspondan.

Artículo 23. Personal adicional

Las personas Integrantes de “el Sistema”, podrán designar personal adicional para participar en la realización de tareas determinadas, quienes deberán ser aprobados por “el Sistema” y solo tendrán voz, pero no voto.

Artículo 24. Derecho de permanencia

En caso de que cualquier persona integrante de “el Sistema”, demuestre actitudes contrarias a sus objetivos, se someterá a votación su permanencia o no, lo cual deberá ser aprobado por las tres cuartas partes de quienes integran “el Sistema” presentes en la sesión para su debida validez. Si alguna persona integrante de “el Sistema”, sin causa justificada, no acude por dos ocasiones a las sesiones o bien, no participe en la comisión al que se encuentre asignada, se someterá a votación su permanencia, lo cual deberá ser aprobado por las tres cuartas partes de quienes integran “el Sistema” presentes en la sesión para su debida validez.

CAPITULO V DE LA VOTACIÓN

Artículo 25. Naturaleza los votos

Los acuerdos de “el Sistema”, se tomarán por mayoría de votos, a excepción de lo referido en los artículos tres y veinticuatro del presente Reglamento.

Las personas integrantes de “el Sistema” tendrán voz y voto. La Persona titular de la presidencia tendrán, a su vez, en caso de empate, voto de calidad.

Cuando haya una abstención al votar, se dejará constancia de ello en el acta correspondiente.

La Coordinadora de “el Sistema”, realizará el cómputo de los votos y declarará el resultado de la votación.

Artículo 26. Personas invitadas

En las sesiones de “el Sistema”, solo podrán intervenir las y los integrantes del mismo o su titular de igualdad en calidad de representante, excepto cuando se autorice por la Presidencia de “el Sistema” a solicitud de la Coordinadora del “el Sistema” expresamente la participación de alguna persona invitada de la que hace referencia el artículo 12 de este Reglamento, la cual tendrá voz, pero no voto.

La participación de la persona Invitada podrá participar con temas e información que sumen las acciones de la Agenda del Programa Municipal Para la Igualdad entre mujeres y Hombres de Mérida.

CAPITULO V DE LAS COMISIONES

Artículo 27. Comisiones.

Las personas integrantes en cumplimiento del artículo 13 fracción III inciso d) del presente Reglamento, deberán formar parte de alguna de las siguientes comisiones:

- I. Igualdad sustantiva: Tendrá el objetivo de fortalecer la estructura y funcionamiento del Ayuntamiento con el fin de que se atienda el principio de igualdad entre mujeres y hombres orientando la programación, el presupuesto, el ejercicio presupuestal y la

rendición de cuentas si como el desarrollo de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Perspectiva de Género y el Principio de Igualdad.

- II. Inclusión y perspectiva de género: Tendrá el objetivo de fortalecer una cultura organizacional de igualdad entre mujeres y hombres acorde con el enfoque diferencial y especializado, en donde no se den ni acepten actitudes discriminatorias, consolidando la implementación de la igualdad sustantiva de género y la inclusión.
- III. Cultura de paz y Tolerancia Cero a las Violencias: Tendrá el objetivo de fortalecer el conjunto de principios, valores, reglas de integridad, actitudes y comportamientos que promueven el respeto, la no violencia y la cooperación entre las personas servidoras públicas en cumplimiento al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento de Mérida, sumando acciones a favor de la Tolerancia Cero al Hostigamiento Sexual y Acosos Sexual en el Ayuntamiento de Mérida o cualquier acción afirmativa en contra de las violencias.
- IV. Formación continua y permanente: Tendrá el objetivo de fortalecer las capacidades y ampliar las herramientas, conocimientos, habilidades y actitudes de las y los servidores públicos del Ayuntamiento, en temas relacionados con los asuntos a tratar en el Sistema, así como diseñar y poner en marcha un programa de capacitación que atienda las necesidades de las y los servidores públicos del Ayuntamiento en temas de igualdad y no discriminación.

Los objetivos de cada comisión están alineadas al Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Mérida.

Las personas integrantes de cada comisión se reunirán para cumplir con el objetivo de la comisión a la que se integraron, según lo requieran y acuerden.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Reglamento será aplicable para las y los integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida y sus Titulares de Igualdad.

SEGUNDO. – Este Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida.

TERCERO. – Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida.

Este Reglamento fue aprobado por el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida, en la Tercera Sesión Ordinaria del Sistema Municipal Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida, de fecha 24 de abril del 2025

(Rúbrica)

LICDA. CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
PRESIDENTA MUNICIPAL

(Rúbrica)

MTRA. YAHAYRA GUADALUPE CENTENO CEBALLOS
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES